



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

EXP - FILO - ME - 25544 / 2025

VISTO:

Que la Dirección Alumnos de esta Unidad Académica eleva un proyecto para generar un nuevo procedimiento referido a la aplicación del Sistema de Gestión Académica (SIU – Guaraní.3), en relación a la Validación / Equivalencia de materias; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo pretende unificar y adecuar criterios de aplicación de la normativa vigente respecto a esta temática y la necesidad de continuar con la actualización y adecuación de los procesos informático-administrativos;

Que se torna imprescindible poner en práctica mecanismos de gestión que generen un marco de economía administrativa, accesibilidad, fluidez y actualización de procedimientos existentes al día de la fecha;

Que la Resolución Rectoral N° 0140/007 de fecha 12 de marzo de 2007, en sus considerandos plantea "(...) el SIU GUARANI es un sistema informático con una arquitectura técnica que permite que cada institución universitaria pueda extender o personalizar el sistema (...); (...) permite incorporar en el sistema las mejores prácticas, buscando mejorar los procedimientos, hacerlos más eficientes, colaborar en la toma de decisiones, el análisis institucional y la transparencia de la información (...); (...) los beneficiarios de este sistema son el personal administrativo del área de alumnos, los alumnos, los docentes y los directivos. El sistema se apoya en una buena definición de los planes de estudios, adaptándose a su dinamismo (...);"

Que la Dirección Alumnos pretende promover una reforma administrativa profunda, generando cambios de paradigmas de gestión, los que definitivamente al mediano y largo plazo redundarán en efectos simplificadores y modernizantes en la administración y gestión de dicha área administrativa;

Que obra informe técnico de la Dirección de Informática y Servicio Tecnológico de esta Unidad Académica, en relación al cursado simultáneo de materias comunes de las carreras de Profesorado y Licenciatura y su aprobación en una de ellas, mediante programación y cumpliendo ciertos requisitos definidos en las Resoluciones N°s 669-147-2016 y 43-128-2009, en SIU Guaraní.2 se las trasladaba con el concepto de aprobadas en otra Carrera;

Que se llevaron a cabo las consultas pertinentes en el foro de usuarios en el Sidcer, quienes manifestaron que "no origina inconveniente alguno a la hora de egresar el estudiante";

Que ante ello, es procedente dictar la presente;



Por ello y de acuerdo al artículo 11 de la Resolución Rectoral N° 10171983 de fecha 01 de agosto de 1983 y a la Resolución CD N° 20-86-992 del H.C.D. de fecha 23 de marzo de 1992;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por autorizado el concepto de Validación Automática, para las asignaturas curriculares comunes correspondientes a carreras de ésta Facultad, que fueran aprobadas en la Carrera de origen, con fecha anterior al ingreso de la Carrera de destino.

ARTÍCULO 2º.- INVALIDAR las asignaturas curriculares comunes aprobadas en la Carrera de destino, mediante Resolución N° 669-147-2016, Resolución N° 43-128-2009 e individuales, quedando las mismas exclusivamente con los datos de Libro, Folio, Acta, Nota y fecha producidos en la Carrera de origen.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE.

Resolución N°: RES - FILO - DGAD - 368 / 2026

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 19/02/2026 18:41:08

Cargado por: Osvaldo Alfredo Lanciotti



Autorizado por: Sergio Oscar ROBIN

Decanato

Decano

20/02/2026 11:47:24



Sistema: sudocu

Fecha: 19/02/2026 18:49:11

Autorizado por: Irene Josefina Lanzi